

Categoría: Téc. Esp. Reprografía y Publicaciones.  
Dotación: 1.

Area destino: Portería.

Categoría: Téc. Aux. Reprografía y Publicaciones.  
Dotación: 1.

Servicios Centrales (Hospital Real)

Categoría: Tec. Auxiliar de Conserjería.  
Dotación: 1.

Categoría: Téc. Esp. de Reprografía y Publicaciones.  
Dotación: 1.

Area destino: Portería.

Area destino: Biblioteca.

Servicio de Vigilancia

Categoría: Ayudante de Servicios de Conserjería.  
Dotación: 1.

Categoría: Coordinador de Servicio de Vigilancia.  
Dotación: 1.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1962/01. (PD. 2862/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Merino Jiménez-Casquet, en nombre y representación de doña Gloria Nubiola Bellido y don José Nubiola Bellido, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1962/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1930/01. (PD. 2863/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Merino Jiménez-Casquet, en nombre y representación de don Antonio García Jaranay y doña Rosa García Jaranay contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1930/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

*ANUNCIO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, Sección Segunda, recurso núm. 1914/01. (PD. 2864/2001).*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Aurelio del Castillo Amaro, en nombre y representación de J. Julián Romero Consulting, S.L., contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes sobre Resolución de 9.2.01 (BOJA de 6.3.01) que aprueba definitivamente la revisión del PGOU de Granada.

Recurso número 1914/01. Sección Segunda.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a tenor de lo establecido en los arts. 47, 49 y 50 de la LJCA a cuantas personas tuvieran interés en dicho proceso, para que, si a su derecho conviene, puedan personarse en legal forma, en plazo de nueve días, con la indicación que de no personarse en dicho plazo, se les tendrá por parte demandada para los trámites no precluidos.

Granada, 11 de octubre de 2001.- El Secretario.

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

*EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 363/01. (PD. 2859/2001).*

Don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hace saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rolo de apelación civil núm. 363/01, dimanante del juicio Cognición núm. 724/98, Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga, en el que aparecen como partes apelantes don Agustín Salvago Toledo y doña Leticia Salvago Soto y como partes apeladas C.P. Edificio Mandiru y tenedores presentes o futuros de unas obligaciones hipotecarias constituidas mediante escritura por el Notario de Madrid don Antonio Carrasco García, de fecha 27 de abril de 1990, y contra tenedores presentes o futuros de unas obligaciones hipotecarias constituidas mediante escritura autorizadas por el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero, de fecha 2 de julio de 1991, en el que se ha dictado Sentencia núm. 576/01, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Málaga, a 11 de septiembre de 2001.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en Juicio de Cognición seguido en el Juzgado de referencia. Interponen el recurso don Agustín Salvago Toledo y doña Leticia Salvago Soto, que en la instancia fueran partes demandadas. Es parte recurrida Comunidad de Propietarios Edif. Mendiru, que está representada por el Procurador don José Domingo Corpas y defendida por el Letrado don José Ruiz Trujillo, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Es parte en situación procesal de rebeldía tenedores presentes o futuros.

#### FALLAMOS

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por don Agustín Salvago Toledo y doña Leticia Salvago Soto contra sentencia de 13 de octubre de 1999, del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Málaga, dictada en los autos de referencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, con imposición al apelante de las costas de la segunda instancia. Notificada que sea la presente resolución, remítase testimonio de la misma, en unión de los autos principales al Juzgado de instancia, y sin que contra la presente resolución proceda recurso ordinario. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: Ilegible. Rubricado.

Y, para que sirva de notificación en forma a las partes apeladas declaradas en rebeldía, tenedores presentes o futuros de unas obligaciones hipotecarias constituidas mediante escritura por el Notario de Madrid don Antonio Carrasco García, de fecha 27 de abril de 1990, y contra tenedores presentes o futuros de una obligaciones hipotecarias constituidas mediante escritura autorizadas por el Notario de Madrid don Rafael Vallejo Zapatero, de fecha 2 de julio de 1991, cuyo paradero se ignora, expido y firmo el presente en Málaga, a 9 de octubre de 2001.- La Secretaria, El Presidente.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 304/2001. (PD. 2860/2001).*

NIG: 1402100C20010003107.

Procedimiento: J. Verbal (N) 304/2001.

Negociado: P.

Sobre: Accidente tráfico/reclamación de cantidad.

De: Don Diego Martínez Cabezas.

Procuradora: Sra. Cabañas Gallego Mercedes.

Letrado: Sr. Adolfo Viguera Sánchez.

Contra: Don Manuel López Durán.

En el procedimiento J. Verbal (N) 304/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Córdoba, a instancia de Diego Martínez Cabezas contra Manuel López Durán, sobre accidente tráfico/reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia núm. 199/2001.

Juez que la dicta: Doña Cristina Mir Ruza.

Lugar: Córdoba.

Fecha: Veintidós de junio de dos mil uno.

Parte demandante: Diego Martínez Cabezas.

Abogado: Adolfo Viguera Sánchez.

Procuradora: Cabañas Gallego Mercedes.

Parte demandada: Manuel López Durán.

Abogado:

Procurador:

Objeto del juicio: Accidente tráfico/reclamación de cantidad.

#### FALLO

1. Que debo absolver y absuelvo a la parte demandada en este proceso Manuel López Durán, de las pretensiones ejercitadas en la demanda promovida por el Procurador Sra. Cabañas Gallego Mercedes, en nombre y representación de Diego Martínez Cabezas.

2. Se imponen las costas a la parte demandante.

3. Se declara finalizado este proceso.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel López Durán, con domicilio desconocido, extiendo y firmo la presente en Córdoba, a 31 de julio de 2001.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. SEIS DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del juicio ejecutivo núm. 515/2000. (PD. 2861/2001).*

Negociado: PS.

Número de Identificación General: 1402100C20000006760.

Procedimiento: Ejecutivos 515/2000.

Sobre: Ejecución póliza de crédito.

De Crediaval, S.G.R.

Procurador Sr. Giménez Guerrero, Manuel.

Letrado Sr. González González, Manuel Jesús.

Contra don Francisco Delgado López y Francisca Alcludia Delgado.

Procuradora Sra. Medina Laguna, María José.

Letrado Sr. Roca de Torres, Federico.

Contra Guadalplata, S.L., don Claudio Aníbal Heldt Rodeyro, doña María de las Nieves Alonso Romero y don Eugenio Abarca Moreno; Rebeldes